



ACTA DE ADJUDICACIÓN Y FALLO

En cumplimiento a lo previsto en el numeral No. 34 de Los "Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría, de Obras Públicas, de Prestación de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" publicados por la Secretaría de la Función Pública el 15 de octubre de 2013, y de conformidad con el punto 14 de la "Solicitud de Cotización para Comparación de Precios", se emite la presente Resolución de Adjudicación, con relación al procedimiento de contratación por **COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CE-914029999-E39-2016**, para la adjudicación del contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **CEA-ZR-CI-087-2016** relativo a los trabajos denominados "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE MATANZAS, MUNICIPIO DE OJUELOS, JALISCO"

Durante la evaluación detallada de las cotizaciones se detectaron las siguientes inconsistencias en la documentación presentada por los siguientes oferentes:

GLEZCIS, S.A. DE C.V.

1.- Como opinión del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales presenta solicitud de aclaración al SAT de fecha 11 de octubre de 2016, donde solicita "La actualización de la opinión como positiva ya que a la fecha la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales".

2.- La opinión del cumplimiento de sus Obligaciones en materia de Seguridad Social señala que "No tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"

Estas inconsistencias son consideradas como "Diferencias Considerables o significativas" ya que se evidencia el posible incumplimiento de obligaciones en materia Fiscal y de Seguridad Social, que no garantizan el cumplimiento de las condiciones legales establecidas en la solicitud de cotización y sus anexos.

De conformidad a lo previsto en el numeral 26 fracción IX de Los "Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría, de Obras Públicas, de Prestación de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" publicados por la Secretaría de la Función Pública el 15 de octubre de 2013, mediante oficio No. JCO-013/2016 se turnó al Oferente solicitud para presentar aclaración a la documentación señalada, la cual no fue remitida en el plazo establecido por este Organismo, por lo que es considerada como **INSOLVENTE**.

A continuación, se presentan las Cotizaciones que resultan solventes, una vez realizada la evaluación detallada de las mismas:

LICITANTE	IMPORTE REVISADO (sin I.V.A.)	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
CONSTRUCTORA REGCHAJ, S.A. DE C.V.	\$ 3'672,445.84	PROPUESTA SOLVENTE
INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO LPR S.A, DE C.V.	\$ 3'753,448.38	PROPUESTA SOLVENTE

7

SS

Estas cotizaciones, resultan ofertas que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco no puede solventar, toda vez que superan el presupuesto autorizado para esta acción, ya que en el Anexo Técnico de Ejecución del Programa PROAGUA partado Rural (se anexa copia), se tiene autorizada una inversión de \$ 3'621,596.68 (antes de IVA).

Por lo anterior, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, declara **DESIERTO** el proceso de contratación No. CE-914029999-E39-2016 correspondiente al contrato No CEA-ZR-CI-087-2016, al no poder solventar las ofertas, ya que superan el presupuesto disponible por este Organismo.

El presente fallo se emite el **18 de octubre de 2016** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

EL JEFE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS



ARQ. JAIME GABRIEL PÉREZ MEZA

EL SECRETARIO TÉCNICO



LIC. URIEL ALEJANDRO PARGA RAMÍREZ